

COLECCIÓN EMPREZAR®

Guías Gratis para el Empresariado Cubano

INCENTIVOS FISCALES

Compendio de la legislación
cubana sobre incentivos
fiscales

Armando Luis Lorenzo Cruz
Cristiam Alejandro Rodríguez Sis

EDICIÓN
2024



Incentivos Fiscales. EMPREZAR 2024

Primera edición: octubre de 2024

© 2024 EMPREZAR SURL

Obra de acceso gratuito.

Se puede acceder a esta edición electrónica desde: www.aemprezar.wordpress.com

Diseño y composición: Lic. Armando Luis Lorenzo Cruz

Revisión y edición: M.Sc. Cristiam Alejandro Rodríguez Sís

EMPREZAR SURL

aemprezar@gmail.com

Corrección: M.Sc. Miriam Artilles Castro

miriamac@uclv.edu.cu



Editorial Samuel Feijóo, Universidad Central «Marta Abreu» de Las Villas,

Carretera a Camajuani, km 5 1/2, Santa Clara, Villa Clara, Cuba. CP 54830



CC BY-NC-SA 4.0

Atribución-NonComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Este documento tiene licencia *Creative Commons* de Reconocimiento-Non Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional. Esta licencia requiere que los reutilizadores den crédito al creador. Permite a los reutilizadores distribuir, remezclar, adaptar y desarrollar el material en cualquier medio o formato, únicamente con fines no comerciales. Si otros modifican o adaptan el material, deben licenciar el material modificado en términos idénticos. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



BY: Atribución — Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo del licenciante.



NC: NonComercial — Usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.



SA: CompartirIgual — Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

ISBN: 978-959-312-639-7

ACERCA DE EMPREZAR®

EMPREZAR SURL es una sociedad mercantil cubana con la misión de potenciar el progreso empresarial en la región central del país a través de la prestación de servicios corporativos desde un enfoque educativo, y la Educomunicación de la aplicación de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ámbito empresarial. Nuestra visión es convertirnos en impulsores de empresas, empresarios y ciencia empresarial.

Nos concentramos en ofrecer servicios clave para la toma de decisiones estratégicas, el desarrollo económico y la proyección de las empresas y los empresarios en el mercado. Para eso dividimos los servicios en dos áreas: **SERVICIOS CREATIVOS** y **ASISTENCIA CORPORATIVA**.

Analizamos las necesidades del cliente, considerando factores clave, y presentamos una propuesta detallada con presupuesto y cronograma que quedará comprendida en un proyecto incluido en el contrato específico del servicio. Manejamos con transparencia legal todas las transacciones, no utilizamos efectivo en el cobro de nuestros menesteres y emitimos facturas con toda la información establecida, ayudando a que usted pueda declararnos como gasto, **sin importar su forma de gestión y sin modificar nuestros precios** por hacerlo.

No nos limitamos geográficamente, las entrevistas y presentaciones se realizan de manera online mediante plataformas digitales como <https://meet.google.com>, WhatsApp, Telegram u otra. En caso de que se dificulten estas vías, tomamos alternativas para hacer posible su contacto directo con nuestro equipo de trabajo. Contamos con firma digital, por lo que podemos firmar documentos, contratos y facturas, a distancia. De esta forma hacemos más sencillas las negociaciones para el cliente.

Una vez concluida la relación comercial el cliente tendrá un rol importante en nuestro portafolio de servicios, quedando a su disposición la empresa para relaciones futuras y dejando una puerta abierta para aclaraciones de dudas, apoyo creativo y posibilidades de colaboración.

Si quieres conocer más sobre nosotros, visita el enlace: www.linktree.com/aemprezar.

Y ENTONCES, ¿CUÁL ES NUESTRO ESTATUS LEGAL ACTUAL?

Somos una MiPyME en la forma de sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, constituida mediante Escritura Pública No. 705 como EMPREZAR SURL e inscrita en el Registro mercantil de Cienfuegos, con objeto social de Brindar servicios de actividades de diseñadores gráficos. Se incluyen como actividades secundarias 1 - Brindar servicios en actividades de programación informática. 2 - Ofrecer servicios de actividades de fotografía. 3 - Gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos. 4 - Brindar servicios de teneduría de libros. 5 - Brindar servicios de cobro de cantidades adeudadas y entrega de esos fondos a los clientes, como servicios de cobro de facturas o de deudas. 6 - Realizar actividades de servicios relacionadas con la impresión, así como los servicios de impresión de productos asociados a la promoción de la actividad comercial. 7 - Fabricar y comercializar artículos de papel y cartón.

Nuestro socio fundador y administrador Armando Luis es, además, artista; específicamente realizador audiovisual y cinematográfico independiente de número de registro 001329 en el Registro del Creador Audiovisual y Cinematográfico (RECAC) amparado por el Decreto-Ley No. 373 DEL CREADOR AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICO INDEPENDIENTE; siendo además titular de un Proyecto de Trabajo por Cuenta de nombre EMPREZAR®, autorizado para ejercer las actividades de programación informática, especialmente bases de datos, herramientas, aplicaciones y páginas web, servicios de asistencia técnica en informática, procesamiento de datos y generación de informes especializados; servicio de conformación, edición, fotocopiado e impresión, datos estadísticos, expedientes empresariales, documentos y papelería, fabricación de juegos de tablero, fotografía comercial, teneduría de libros. Además venta al por menor por correo y por Internet de productos y servicios que pueden consumirse o descargarse directamente de Internet, organización de eventos físicos y virtuales de pequeña escala, excepto los prohibidos por la ley, enseñanza cultural sobre artes visuales..

Estamos preparando expediente para presentarnos como Proyecto de Desarrollo Local (PDL) de investigación, desarrollo e innovación.

EMPREZAR® es un nombre comercial en proceso de registro, según solicitud 0016 de 2023 ante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI).

¿CÓMO USAR ESTA GUÍA?

Actualmente Cuba es un entorno inhóspito para los nuevos negocios y es crucial aprovechar al máximo las oportunidades que las regulaciones fiscales ofrecen. Entonces, compartimos esta guía con el propósito de brindar a empresarios y emprendedores cubanos, la información referida a los incentivos fiscales que establece la legislación cubana hasta la fecha.

La administración tributaria es el sistema de instituciones públicas encargado de la gestión de la recaudación, cobranza y fiscalización de los tributos; integrado por el Ministerio de Finanzas y Precios (MFP), la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), la Aduana General de la República y otras entidades que legalmente se autoricen a tales efectos, quienes actúan como sujetos activos en representación del estado.

De especial interés es la ONAT cuyas funciones comprenden la gestión, control, determinación, recaudación y fiscalización de los tributos que por ley se establecen, incluyendo los intereses, la aplicación de los recargos y sanciones que en su caso correspondan, las solicitudes de devoluciones de ingresos, la solución de las reclamaciones que se presenten contra sus actos y cualquier otra de similar naturaleza a las anteriores que deba entenderse referida a su actuación.

La guía abarca los tipos de propiedad y formas de gestión reconocidos en nuestra legislación vigente. La información que compartimos proviene de legislaciones debidamente citadas, en estado de vigencia según el sitio web de la Gaceta Oficial de la República de Cuba, consultado por última vez el 24 de enero de 2024. No nos responsabilizamos en caso de errores en estas normas, falta de aplicación de las mismas por los responsables o contradicción con normas posteriores a la fecha de consulta.

Se utiliza un esquema de colores para identificar cada ayuda y su propósito. Las características en color **AZUL** brindan definiciones, resúmenes de lo legislado o información clave, mientras que el color **ROJO** implica advertencias de posibles errores, o aspectos a tratar con especial cuidado; por último, nuestras consideraciones y opiniones directas sobre el asunto tratado se muestran en color **VERDE**.

Comenzamos explicando que la legislación cubana establece cuatro variantes para los beneficios fiscales:

- Regímenes especiales
- Bonificaciones
- Exenciones
- Condonaciones

Debido a que las condonaciones solo se aplican en casos muy específicos, no serán abordadas en este texto.

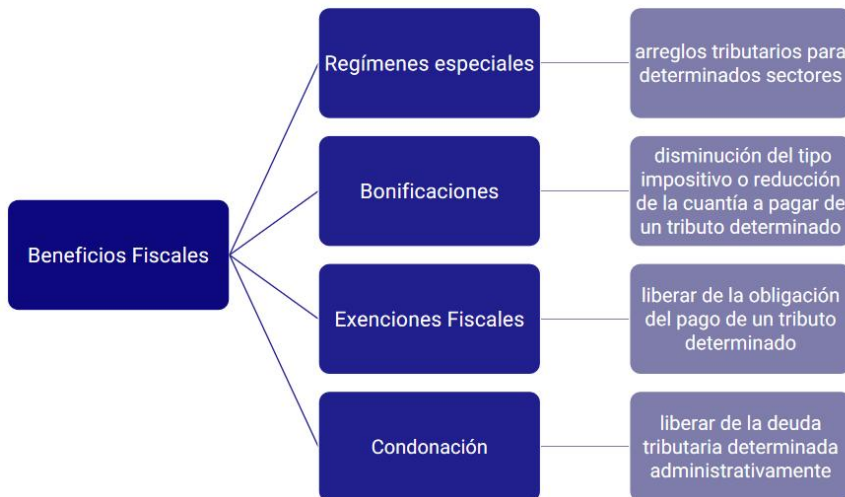


Figura 1. Tipos de beneficios fiscales establecidos por la legislación cubana.

Los regímenes especiales comprenden/enmarcan al sector agropecuario, el aplicado a los proyectos de desarrollo local (PDL), el de la inversión extranjera y la Zona Especial de Desarrollo (ZED) Mariel, y del sector de la ciencia, tecnología e innovación (CTI) especialmente el de las empresas de alta tecnología y los Parques Científicos y Tecnológicos (PCT).

Las bonificaciones y exenciones trascienden los sectores y formas de gestión, entre las que encontramos el beneficio de pronto pago del impuesto sobre el transporte terrestre, el beneficio aplicado a los exportadores o las exenciones a los que ejecutan proyectos de energía renovable.

De igual modo existen bonificaciones no asociables a la actividad comercial que no serán desarrolladas en esta guía.

Contáctenos mediante aemprezar@gmail.com ante nuevos temas que desee sean abordados o ante la posibilidad de error u omisión en el presente.

CONTENIDO

| | |
|---|-----|
| Acerca de EMPREZAR® | II |
| ¿Cómo usar esta guía? | III |
| Capítulo 1. Incentivos Fiscales Generales | 1 |
| Capítulo 2. Incentivos para Personas Naturales | 4 |
| Capítulo 3. Incentivos a la exportación | 9 |
| Capítulo 4. Incentivos para Mayoristas de Materia Prima e Insumos | 11 |
| Capítulo 5. Incentivos para Inversión Extranjera | 12 |
| Capítulo 6. Incentivos para Actividades de Ciencia | 15 |
| Capítulo 7. Incentivos para PDL | 18 |
| Capítulo 8. Incentivos para la aplicación de Energía Renovable ... | 20 |
| Capítulo 9. Incentivos para el Sector Agropecuario | 23 |
| Legislación Consultada | 28 |

CAPÍTULO 1. INCENTIVOS FISCALES GENERALES

✓ Pago anticipado por Impuesto sobre Propiedad

Se concede una bonificación de un veinte por ciento (**20 %**) de la obligación tributaria determinada por los impuestos sobre la propiedad o posesión de viviendas, solares yermos, tierras agrícolas y sobre el Transporte Terrestre a los sujetos que realicen su pago **ANTES DEL 28 DE FEBRERO** de cada ejercicio fiscal.¹

NO SE APLICAN EN 2024

De conformidad con la implementación gradual de la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, no serán de aplicación en el año 2024 los siguientes tributos:

1. Impuesto sobre la Propiedad y Posesión de Tierras Agrícolas.
2. Impuesto sobre la Propiedad de las Viviendas y Solares Yermos para las personas naturales cubanas y extranjeras con residencia permanente en el territorio nacional.

LEY No. 164 DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024. Disposición Especial Segunda.

✓ Pago anticipado de tasa de radicación de cartel

Cuando se pague de forma anticipada la totalidad de las obligaciones del ejercicio fiscal en curso, dentro del **PRIMER MES** por el que esté obligado en ese período, se concede una bonificación de un diez por ciento (**10 %**) de la cuantía a pagar.²



Figura 2. Los carteles o rótulos de establecimientos son un recurso visual importante para el posicionamiento del local.
Foto tomada de Facebook.

✓ Vertimiento aprobado de residuales

Para aquellos sujetos de este impuesto, que viertan con un nivel de agresividad por debajo de lo reconocido por las normas ambientales, se establecen bonificaciones de los tipos impositivos, las que se aprobarán en la Ley Anual del Presupuesto.³

¹ Ley 113 Del Sistema de Tributación. Artículo 158.

² Ley 113 Del Sistema de Tributación. Artículo 352.

³ Ley 113 Del Sistema de Tributación. Artículo 257.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INRH) certifican los volúmenes de vertimiento y el grado de agresividad de los residuales vertidos, a los efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, así como las entidades sujetas al pago de este tributo por estar autorizadas a verter residuales en los límites que se les aprueba, emitiendo copias de las certificaciones a la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

Tabla 1. Impuesto sobre vertimiento, la Ley 164 del presupuesto de 2024 establece un tipo impositivo diferencial según la clasificación tabla que ilustra el tipo impositivo según (SIC).

| Tipo de Residual Vertimiento Directo | Clasificador del Cuerpo Receptor | | |
|---|----------------------------------|---------|---------|
| | CLASE A | CLASE B | CLASE C |
| Doméstico | 0,80 | 0,50 | 0,30 |
| Agroindustrial | 1,20 | 0,80 | 0,50 |
| Industrial | 2,00 | 1,20 | 0,80 |
| | | | |
| Tipo de Residual Vertimiento Directo | Clasificador del Cuerpo Receptor | | |
| | CLASE A | CLASE B | CLASE C |
| Doméstico | 0,60 | 0,40 | 0,20 |
| Agroindustrial | 0,80 | 0,60 | 0,30 |
| Industrial | 1,40 | 1,00 | 0,70 |

ERRATA

El grupo inferior de la tabla se refiere a los Vertimientos Indirectos. Esta es una errata detectada en la legislatura.

TIPOS DE CUERPOS RECEPTORES

A los efectos de esta norma los cuerpos receptores se clasifican cualitativamente según su uso de la forma siguiente:

Clase (A): Ríos, embalses y zonas hidrogeológicas que se utilizan para la captación de aguas destinadas al abasto público y uso industrial en la elaboración de alimentos. La clasificación comprende a los cuerpos de aguas situados en zonas priorizadas de conservación ecológica.

Clase (B): Ríos, embalses y zonas hidrogeológicas donde se captan aguas para el riego agrícola, en especial donde existan cultivos que se consuman crudos, se desarrolle la acuicultura y se realicen actividades recreativas en contacto con el agua, así como cuerpos de agua que se explotan para el uso industrial en procesos que necesitan de requerimientos sobre la calidad del agua. La clasificación comprende los sitios donde existan requerimientos menos severos para la conservación ecológica que los comprendidos en la Clase (A).

Clase (C): Ríos, embalses, zonas hidrogeológicas de menor valor desde el punto de vista del uso como: aguas de navegación, riego con aguas residuales, industrias poco exigentes con respecto a la calidad de las aguas a utilizar, riego de cultivos tolerantes a la salinidad y al contenido excesivo de nutrientes y otros parámetros.

✓ Mes de inscripción exonerado

A las MiPyMEs (y cualquier otra contribuyente sea persona natural o jurídica) que inicien en el ejercicio de la actividad se les exige del pago de las obligaciones tributarias por concepto de impuestos sobre Utilidades, sobre las Ventas, sobre los Servicios, por la utilización de la Fuerza de Trabajo y la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, correspondientes al mes en que formalizan su inscripción en el Registro de Contribuyentes de la Oficina Nacional de Administración Tributaria⁴.

¡CUIDADO! TEN EN CUENTA QUE

- No son 30 días naturales, sino el mes en cuestión. Si te inscribes a final de mes solo tendrás los días que restan.
- Los tributos propios de los trabajadores, que la MIPYME retiene para realizar el pago sí se deben aportar.

NOS EXPLICARON

Según los funcionarios de la ONAT, esta es una práctica que aplican a todos los contribuyentes que se inscriben por primera vez, sin importar su forma de gestión o propiedad. El aporte mensual por el impuesto a los ingresos personales y la contribución especial a la seguridad social de los trabajadores también es eximido en este mes.

✓ Pago adelantado de las tarjetas de peaje⁵

Se conceden bonificaciones a los conductores que paguen por adelantado de acuerdo con el valor invertido en la adquisición de las tarjetas de peaje, en la cuantía que se relaciona la derecha.

BONIFICACIONES SEGÚN EL MONTO DEL PAGO ADELANTADO

| Valor Invertido (en CUP) | Cuantía de Descuentos (%) |
|--------------------------|---------------------------|
| De 100 a 500 | 5 % |
| Más de 500 | 10 % |

✓ Exenciones y bonificaciones en la Tasa de Peaje

Se exige del pago de esta Tasa a los conductores de:

- vehículos estatales con matrícula de identificación oficial;
- carros fúnebres;
- vehículos con régimen especial de circulación, entendiéndose como tales las ambulancias, vehículos de escolta, patrulleros y motocicletas de la Policía Nacional Revolucionaria; y vehículos destinados a la extinción de incendios; y
- vehículos con matrícula del Ministerio del Interior y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

⁴ Consultado vía telefónica con un funcionario encargado de atención al público en la ONAT nacional.

⁵ Ley 113 Del Sistema de Tributación. Artículo 326.

En adición a los casos a que se refiere el artículo precedente, se otorga una exención a los conductores de vehículos vinculados a procesos inversionistas y constructivos relacionados con obras en las zonas de desarrollo turístico a las cuales se accede por vías con peaje, durante el término en que los mismos se ejecuten.⁶

ES BUENO TENER EN CUENTA QUE...

Ni las legislaciones complementarias de la ley del presupuesto del año 2024, ni las referentes al Ordenamiento han modificado esta bonificación, aunque sí se modificaron las cuantías de valor de la tasa, según el DECRETO-LEY No. 21 “MODIFICATIVO DE LA LEY 113 DEL SISTEMA TRIBUTARIO”, DE 23 DE JULIO DE 2012.

✓ Tenedores de Bonos Soberanos de la República de Cuba para el financiamiento de la deuda pública.

Se exonera a los tenedores de Bonos del pago del Impuesto sobre Utilidades, por los ingresos que obtengan provenientes de los rendimientos de créditos de cualquier naturaleza, resultantes de la compra, traspaso o tenencia de los Bonos Soberanos de la República de Cuba, emitidos para financiar la deuda pública del año 2024.⁷

CAPÍTULO 2. INCENTIVOS PARA PERSONAS NATURALES

✓ Pronto pago de la liquidación del Impuesto sobre Ingresos Personales según Declaración Jurada

Se concede una bonificación del cinco por ciento (5 %) de la cuantía que resulte a pagar según Declaración Jurada, a los contribuyentes que declaren y paguen antes del **28 DE FEBRERO**.⁸

ES BUENO TENER EN CUENTA QUE...

La liquidación anual del Impuesto sobre Ingresos Personales es propia de trabajadores por cuenta propia y socios de MiPyMES y cooperativas, y que por ende estos últimos también son beneficiados por este incentivo.

⁶ Ley 113 Del Sistema de Tributación. Artículo 320 y 321.

⁷ Resolución 302/2023 del MFP.

⁸ Ley 113 Del Sistema de Tributación. Artículo 39. Reafirmado por Ley 164 del Presupuesto del Estado para el Año 2024. Artículo 70.1.

Para los productores agropecuarios individuales del sector cañero el proceso de presentación de la Declaración Jurada, liquidación y pago de este impuesto, por los ingresos obtenidos de sus producciones, excluidos los derivados de la caña de azúcar, se inicia el 1 de julio y concluye el 31 de octubre de 2024; asimismo se les concede una bonificación del cinco por ciento (5 %) de la cuantía que resulte a pagar, a aquellos que declaren y paguen antes del 30 de agosto.⁹

✔ **Bonificación por pago electrónico**

Se establece una bonificación del tres por ciento (**3 %**) al pago de cualesquiera de las obligaciones tributarias que se realicen por los canales de pago electrónicos.¹⁰

UN RETROCESO

Se eliminó un incentivo que tenían las madres trabajadoras con 3 o más hijos menores de edad, de una reducción del 50 % en el pago de la liquidación del ISIP.

CANALES DE PAGO ELECTRÓNICOS BONIFICADOS

Existen varios canales oficiales de pago electrónico, pero solo Enzona y Transfermóvil reciben el beneficio del 3 %.

✔ **Exenciones para los recién graduados no ubicados**

Además se exonera al trabajador por cuenta propia que siendo recién graduado no resulte ubicado en el Plan de distribución de graduados y se incorpore al ejercicio del trabajo por cuenta propia, del pago de los impuestos sobre las Ventas, Especial a Productos y Servicios, sobre los Servicios y sobre los Ingresos Personales, correspondientes al primer año de operaciones contado a partir de la fecha de culminación de los estudios, de conformidad con lo establecido a tales efectos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

⁹ Ley 164 del Presupuesto del Estado para el Año 2024. Artículo 70.2. Resolución 303/2023 del MFP. Resuelvo QUINTO.

¹⁰ Resolución 345/2021 del MFP.

En los casos en que los recién graduados se incorporen al servicio militar activo, la fecha de inicio de este beneficio se considera a partir de su licenciamiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias o del Ministerio del Interior¹¹.

Cuando las causas que motivan este beneficio fiscal se extiendan por más de tres meses, los gobernadores provinciales y el intendente del municipio especial Isla de la Juventud, solicitan y fundamentan, ante quien resuelve, la extensión de esos beneficios, en lo que corresponda.

✔ **Bonificación para zonas rurales de difícil acceso y montañosas.**

Los Consejos de la Administración Municipales (CAM) están facultados para reducir con carácter excepcional hasta un 35 %, el importe de las obligaciones tributarias por concepto de impuestos sobre Ventas y Servicios, y sobre los Ingresos Personales que deben pagar los TCP, que ejerzan sus actividades en zonas rurales de difícil acceso y montañosas, por las condiciones en que el contribuyente ejerce la actividad o por la necesidad de prestar un servicio público a bajos precios, previa evaluación de conjunto con la Oficina de Administración Tributaria del municipio¹².

Los CAM determinan a qué actividades, en qué zonas o consejos populares, el período y el porcentaje en que se deben eximir o reducir las obligaciones tributarias, en virtud de las causales antes mencionadas y las afectaciones específicas en el territorio.

NO CONOCEMOS NINGÚN CASO

Si conoce algún municipio en el que esta medida esté aplicada, contáctenos para incorporarlo al compendio.

¹¹ Resolución 271/2024 del MPF.

¹² Resolución 271/2024 del MPF.

✓ APKLIS, TODUS y PICTA

Están exoneradas del pago de los **IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS O LOS SERVICIOS**, según corresponda, las personas naturales que comercializan bienes o servicios en las plataformas de Internet TODUS, PICTA y APKLIS¹³.

En términos simples, se establece el tratamiento sobre el pago de los impuestos sobre las Ventas o los Servicios, a las personas naturales y jurídicas, que comercializan bienes o servicios a través de las plataformas de Internet, APKLIS, PICTA y TODUS, ya sean aplicaciones para dispositivos electrónicos que usan Sistema Operativo Android (conocidas como APK), productos audiovisuales, así como la difusión y promoción de negocios ya sea para personas jurídicas como naturales, explicó a Cubahora Ernesto Vallín Martínez, Director de Industria Informática del Ministerio de Comunicaciones (MINCOM). En el caso de las personas naturales, no necesariamente tendrán que contar con una licencia para la realización de una actividad comercial, especificó. No tienen necesariamente que ser trabajadores por cuenta propia en la actividad del Programador de Equipos de Cómputo para registrarse y acceder a los beneficios de las ventas de las aplicaciones que desarrollen. Hay otros sectores creativos en la sociedad cubana que también se benefician con la comercialización de productos y contenidos digitales a través de estas plataformas, estos son los diseñadores, creadores de audiovisuales, artistas y comunicadores sociales, los podrán hacer uso de espacio digital para poner a disposición de sus clientes y de la sociedad en general sus materiales (SIC)¹⁴.



Figura 3. Aplicaciones cubanas beneficiadas por la Resolución 272 del MPF del 2020. APKLIS (izquierda), TODUS (centro) y PICTA (derecha). Imágenes tomadas de APKlis.

RECUERDE, NO ES GRATIS, NO ES PARA EMPRESAS

La legislación establece que las entidades administradoras de las plataformas digitales (APKLIS, TODUS y PICTA), retienen un cinco por ciento (5 %) de los pagos que realicen a las personas naturales que comercializan sus bienes o servicios en estas, por concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales y lo aportan al Presupuesto del Estado, a través del párrafo 052012 “Retenciones–Artistas, profesionales e intelectuales”, del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

En el caso de las personas jurídicas, APKLIS establece en sus Términos y Condiciones que dicha retención también se les aplica, aun cuando estas pagan los impuestos sobre las Ventas o los Servicios por estos ingresos obtenidos de conformidad con lo legalmente establecido.

¹³ Resolución 272/2020 del MFP.

¹⁴ <https://www.cubahora.cu/blogs/mirar-la-web/cuba-potenciar-el-comercio-electronico-desde-la-legalidad>

¿Qué beneficio pueden acarrear estas aplicaciones?

APKLIS es un Centro de Aplicaciones Android cuyo objetivo es proveer un servicio oficial y confiable para la distribución de aplicaciones cubanas y foráneas para Android, potenciando así al desarrollo autóctono de las aplicaciones y proporcionando una vía para publicitar los mencionados productos (SIC)¹⁵. En esta plataforma puedes darte de alta como Desarrollador, ya sea como persona natural o jurídica, para distribuir las Aplicaciones. Por cada venta que realice la plataforma, esta obtiene un 30% del precio que se establezca.

El Desarrollador obtiene efectivamente el 66,5 % del precio que establece a la Aplicación.

TODUS es la plataforma de mensajería instantánea y colaborativa cubana, pensada para la comunicación entre familiares y amigos. Cuenta con más de 2,6 millones de usuarios registrados.¹⁶ Las versiones anteriores poseían un apartado de Cartera donde se podían realizar solicitudes de pago, en aquel entonces solamente con transferencia de saldo Cubacel. En la reciente versión 2.0, se elimina aparentemente esa utilidad.

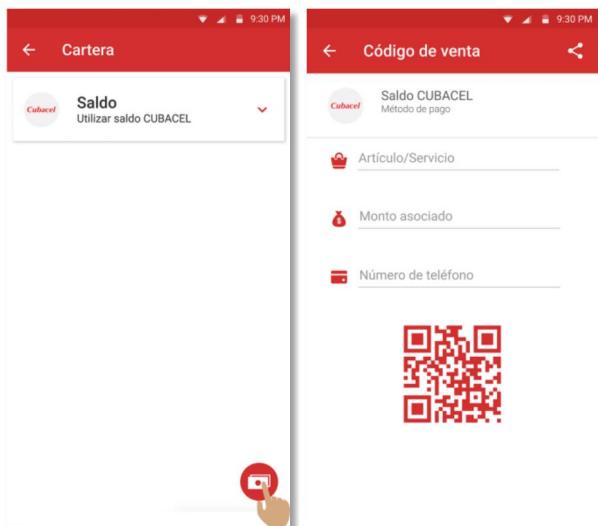


Figura 4. La versión anterior de TODUS solía tener una "pasarela de pagos" mediante transferencia de saldo. Tomado de: <https://www.cubahora.cu/ciencia-y-tecnologia/todus-y-el-camino-del-comercio-electronico-en-cuba>

¹⁵ <https://www.ecured.cu/Apklis>

¹⁶ <https://www.ecured.cu/ToDus>

Mientras que **PICTA** es una plataforma cubana de contenidos audiovisuales¹⁷ que permite la creación de perfil como Distribuidor que no es más que el titular o distribuidor que utiliza Picta para publicar Contenidos. La plataforma aún está en desarrollo, por el momento solo permite el cobro del contenido si se desea descargarlo o visualizarlo según lo decida el Distribuidor. Otras modalidades como la donación, aún están en planes. En general, como plataforma de comercialización, muy incipiente aún .

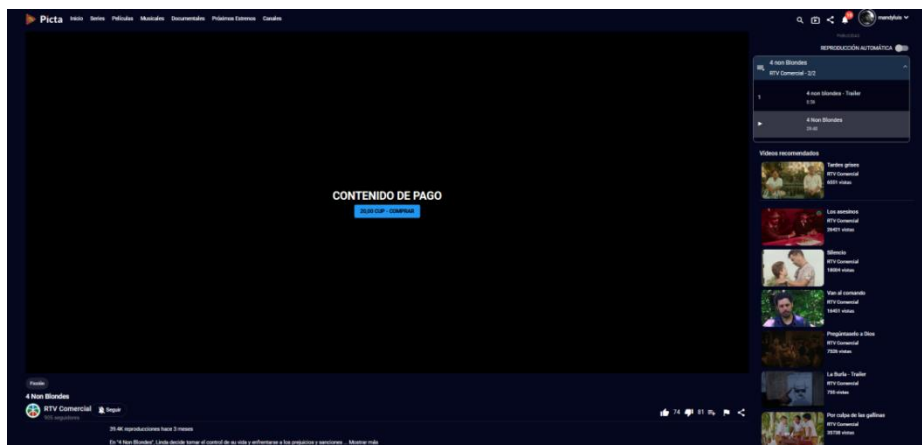


Figura 5. Ejemplo de contenido de pago en PICTA. Captura de pantalla del sitio web.

CAPÍTULO 3. INCENTIVOS A LA EXPORTACIÓN

REQUISITOS PARA DISFRUTAR DE LAS BONIFICACIONES FISCALES

- a) Incrementar la producción y venta con destino a la exportación en relación con el año anterior en los porcentajes establecidos. Siempre que se cumpla este requisito, los trabajadores por cuenta propia y otras personas naturales autorizadas disfrutarán del beneficio fiscal.
- b) Disminuir o no deteriorar el coeficiente de importación de los productos exportados, con respecto al año anterior. Este requisito se aplica a las entidades del sector empresarial o cooperativo.
- c) Cobrar las exportaciones dentro del ejercicio fiscal, salvo las ventas efectuadas en los meses de noviembre y diciembre, y excepcionalmente en el mes de octubre, en los contratos donde se pacte un término de pago de noventa días.

✓ Nuevos Exportadores

Aplicar una bonificación sobre el impuesto a pagar a los actores económicos que inicien en un ejercicio fiscal producciones o servicios con destino a la exportación o a la Zona Especial de Desarrollo Mariel y no cuenten con registros de este tipo de operaciones en ejercicios fiscales anteriores¹⁸.

¿EXPORTACIÓN?

Sí, las ventas a la Zona Especial de Desarrollo Mariel reciben el mismo tratamiento fiscal de las exportaciones a los efectos de este incentivo.

¹⁷ [https://www.ecured.cu/Picta_\(plataforma_audiovisual\)](https://www.ecured.cu/Picta_(plataforma_audiovisual))

¹⁸ Resolución 222/2020 del MFP.

BONIFICACIÓN PARA LOS NUEVOS EXPORTADORES

| Empresas Estatales | Cooperativas | Trabajadores por Cuenta Propia |
|--|------------------|--------------------------------------|
| Sociedades Mercantiles de Capital Ciento por Ciento Cubano | | Otras personas naturales autorizadas |
| Empresas Mixtas | | |
| Contratos de Asociación Económica Internacional (AEI) | | |
| 10 % sobre el ISU | 5 % sobre el ISU | 5 % sobre el ISIP |

✓ Crecimiento porcentual en las exportaciones

Aplicar una bonificación¹⁹ sobre el impuesto a pagar, a los actores económicos con base en el incremento porcentual de las ventas de producciones y servicios con destino a la exportación o a la Zona Especial de Desarrollo Mariel, en relación con el año anterior, según se describe a continuación.

BONIFICACIÓN APLICABLE SEGÚN EL CRECIMIENTO PORCENTUAL DE LAS VENTAS DE PRODUCCIONES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS EXPORTACIONES O A LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO MARIEL CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

| Crecimiento Porcentual | Empresas Estatales | Empresas Mixtas | Cooperativas | Trabajadores por Cuenta Propia |
|------------------------|--|------------------|--------------|--------------------------------------|
| | Sociedades Mercantiles de Capital Ciento por Ciento Cubano | Contratos de AEI | | Otras Personas Naturales Autorizadas |
| < 5 % | 10% | 10 % | 5 % | 5 % |
| 5 % - 10% | 15 % | 10 % | 10 % | 10 % |
| 10 % - 15 % | * | 20 % | 15 % | 15 % |
| 15 % - 20 % | * | 30 % | 15 % | 15 % |
| > 20 % | * | 30 % | 20 % | 15 % |

*La norma no aclara la bonificación fiscal a implementar a las empresas estatales y sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano con un crecimiento porcentual superior al 10 %.

TRES ASPECTOS NEBULOSOS

La RES 222 del MFP es de 2020 cuando la base legal de las MiPyMEs aún no se había legislado, sin embargo el propio ministerio aclara en consulta que se consideran como “sociedades mercantiles cubanas” a los efectos de esta resolución.

No se diferencia entre las cooperativas agropecuarias y no agropecuarias, un comportamiento como menos inusual en el discurso gubernamental.

La nueva legislación sobre los TCP (Decreto Ley 90/2024) no establece explícitamente, dentro del ejercicio de la actividad, la posibilidad de exportar sus bienes y servicios; algo que sí declaraba la norma anterior.

¹⁹ Resolución 222/2020 del MFP.

CAPÍTULO 4. INCENTIVOS PARA MAYORISTAS DE MATERIA PRIMA E INSUMOS

✓ Importación de materia prima e insumos

Se bonifica el pago del Impuesto Aduanero a las importaciones de materias primas, insumos y bienes intermedios, con destino a procesos productivos, con especial enfoque hacia la producción de alimentos y la producción agropecuaria, consistente en la reducción de su tipo impositivo en un cincuenta por ciento (**50 %**).

SÍ, PERO

La aplicación de la bonificación estuvo acompañada del establecimiento de la tasa de cambio 1x120, lo cual encareció el pago del Impuesto Aduanero con respecto al sistema anterior.

REFLEXIONAMOS QUE...

La ley no define claramente qué insumos y bienes intermedios son beneficiados por la reducción, ya que no define los códigos de nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos, como sí hacen otras legislaciones. Un paquete de piezas de pollo sellado pudiera ser considerado tanto una materia prima como un bien final. Al quedar abierto deja camino a la discrecionalidad. Además, la solicitud pudiera estar acompañada de cierta burocracia.

La bonificación se instrumenta puntualmente a partir de la autorización emitida por el Ministerio de Finanzas y precios, previa solicitud del referido beneficio.²⁰

✓ Importación de productos de alto impacto

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de la economía, donde resulta necesario contener los niveles de precios de determinados productos de alto impacto en la población, mediante la exoneración del pago del **IMPUESTO ADUANERO** por sus importaciones, y el establecimiento de forma centralizada de precios minoristas máximos, en los que se reconocen los costos y gastos de adquisición y comercialización, la utilidad en la actividad comercial y el Impuesto sobre las ventas.²¹

BENEFICIOS EXTRAS SI ES INVERSIÓN EXTRANJERA

Si además el contribuyente es una empresa mixta o un inversionista nacional o extranjero parte en un contrato de asociación económica internacional, paga el **IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS CON UNA BONIFICACIÓN DEL 50 %** en el tipo impositivo a aplicar sobre las **VENTAS MAYORISTAS**. Ver el capítulo siguiente.

PRODUCTOS EXENTOS DE IMPUESTO ADUANERO Y CON PRECIOS TOPADOS

| Producto | Unidad de medidas | Precio Topado en pesos cubanos |
|--|-------------------|--------------------------------|
| Pollo troceado | Kilogramo | 680,00 |
| Aceites comestibles (excepto de oliva) | Litro | 990,00 |
| Leche en polvo | Kilogramo | 1 675,00 |
| Pastas alimenticias | Kilogramo | 835,00 |
| Salchichas | Kilogramo | 1 045,00 |
| Detergente en polvo | Kilogramo | 630,00 |

OTRO "PERO"

La exoneración del impuesto aduanero a los productos listados viene acompañada del establecimiento de un precio minorista máximo, de forma centralizada.

UNA VEZ MÁS

La ley no define explícitamente los códigos arancelarios que se benefician con la exención.

²⁰ Resolución 7/2024 del MFP.

²¹ Resolución 225/2024 del MFP.

CAPÍTULO 5. INCENTIVOS PARA INVERSIÓN EXTRANJERA

Las empresas mixtas y los inversionistas nacionales y extranjeros partes en contratos de asociación económica internacional, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y sus derechos como contribuyentes se registrarán por lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia, con las adecuaciones dispuestas en la ley.

✓ Empresas Mixtas y partes en Contrato de Asociación Económica Internacional²²

LO CREAS O NO

Las empresas de capital totalmente extranjero no aplican estos incentivos fiscales.

MODALIDADES DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

- ✓ Contrato de Asociación Económica Internacional (AEI): acuerdo entre uno o más inversionistas nacionales y uno o más inversionistas extranjeros para realizar actos propios de una asociación económica internacional sin constituir persona jurídica distinta a las partes.
- ✓ Empresa Mixta: compañía mercantil cubana que adopta la forma de sociedad anónima por acciones nominativas en las que participan como accionistas uno o más inversionistas nacionales y uno o más inversionistas extranjeros, constituidas como Sociedades Anónimas (SA).
- ✓ Empresa de capital totalmente extranjero: entidad mercantil con capital extranjero sin la concurrencia de ningún inversionista nacional o persona natural con capital extranjero, constituidas como Sociedades Anónimas (SA).

Los incentivos se establecen para las empresas mixtas y los inversionistas nacionales y extranjeros partes en contratos de asociación económica internacional, exceptuando aquellas AEI que tengan por objeto la administración hotelera, productiva o de servicios y la prestación de servicios profesionales, los cuales tributan con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Tributario y las normas que la complementan.

Se exime del pago del **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS PERSONALES (ISIP)**, a los inversionistas extranjeros socios en empresas mixtas o partes en contratos de asociación económica internacional, por los ingresos obtenidos a partir de los dividendos o beneficios del negocio.

²² Ley No. 118 De la Inversión Extranjera.

BENEFICIOS FISCALES PARA LAS FORMAS DE INVERSIÓN EXTRANJERA



Se eximen los primeros ocho años. Posteriormente se aplica solamente el 15 %.

Se exime, además, por la utilidad neta u otros beneficios autorizados a reinvertir, en los casos en que sea aprobada la reinversión de estos en el país por la autoridad competente.



Impuesto sobre Uso de la Fuerza de Trabajo

Eximido



Impuesto sobre Ventas

Eximido el primer año.

Posteriormente recibe un beneficio del 50 % al tipo impositivo establecido para las ventas mayoristas.



Impuesto sobre Servicios

Eximido el primer año.

Posteriormente recibe un beneficio del 50 % al tipo impositivo establecido.



Impuesto sobre el uso o explotación de las playas



Impuesto por el vertimiento aprobado de residuales en cuencas hidrográficas



Impuesto por el uso y explotación de bahías



Impuesto por la utilización y explotación de los recursos forestales y la fauna silvestre



Impuesto por el derecho de uso de las aguas terrestres

Bonificación del 50 % al tipo impositivo durante el período de recuperación de la inversión.



Impuesto Aduanero

Eximido para importaciones de equipos, maquinarias y otros medios durante el proceso inversionista, de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el MFP.



Contribución Territorial para el Desarrollo Local

Eximido durante el período de recuperación de la inversión

UNA EXCEPCIÓN

Se excluyen los inversionistas nacionales y extranjeros partes en contratos de asociación económica internacional que tengan por objeto la administración hotelera, productiva o de servicios y la prestación de servicios profesionales, los cuales tributan con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Tributario y las normas que la complementan. Estos solamente están exentos del Impuesto sobre la Venta y del Impuesto sobre los Servicios.

✓ ZED MARIEL²³

La ley de Inversión Extranjera define una **ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO (ZED)** como una zona en la que se establecen un régimen y políticas especiales, con el objetivo de fomentar el desarrollo económico sostenible a través de atracción de inversión extranjera, la innovación tecnológica y la concentración industrial, con vistas a incrementar las exportaciones, la sustitución efectiva de importaciones y la generación de nuevas fuentes de empleo, en una constante articulación con la economía interna.²⁴



Figura 6. Zona Especial de Desarrollo (ZED) Mariel. Imagen tomada del sitio web. Créditos al autor.

La ZED Mariel fue establecida con su régimen fiscal especial, en el Decreto Ley N ° 313/2013, con una serie de exenciones y reducciones fiscales para los concesionarios y usuarios de la zona²⁵.

Las solicitudes de los interesados se dirigen al Director General de la OFICINA DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO MARIEL mediante el sistema de ventanilla única estructurado por esta. Esta solicitud debe estar acompañada por un expediente conformado con la información establecida en el artículo 9 del DL 313/2313 y cualquier otra información que se solicite.

²³ Decreto Ley 313/2013.

²⁴ Ley 118 de Inversión Extranjera.

²⁵ Decreto 316 de 2013 del Consejo de Estado, Reglamento del Decreto-Ley de la Zona Especial de Desarrollo Mariel.

DIFERENCIA ENTRE CONCESIONARIOS Y USUARIOS DE LA ZED MARIEL

Concesionarios

- Personas naturales extranjeras con domicilio en el extranjero y capital extranjero
- Personas jurídicas extranjeras
- Personas jurídicas nacionales

La concesión es el título habilitante por el que se otorga a determinada persona, temporalmente, la gestión de un servicio público, la realización de una obra pública o la explotación de un bien de dominio público.

Urbanizar terrenos, servicios de construcción, de arrendamiento, de transporte, de capacitación técnica, de recreación; operar aeropuertos, helipuertos, puertos, muelles, lugares de embarque o desembarque, estaciones o vías ferroviarias, o de carga y descarga terrestre, entre otros similares.

Usuarios

- Personas naturales extranjeras con domicilio en el extranjero y capital extranjero
- Personas jurídicas extranjeras
- Personas jurídicas nacionales
- Personas naturales con residencia en el territorio nacional

Autorización a ejecutar actividades de naturaleza productiva, comercial o de servicios.

Transformación de materias primas o semielaborados, fabricación de productos terminados, ensamblaje, procesamiento, empaque, almacenamiento, depósito, operacionales, servicios bancarios, servicios de mercadeo, auditoría, administración, informática y consultoría, desarrollo de tecnologías limpias y servicios de investigación científica y tecnológica, maricultivo y agropecuarias que abarcan el cultivo de la tierra y la crianza de ganado.

PUEDEN SER

¿QUÉ ES?

ACTIVIDADES

CAPÍTULO 6. INCENTIVOS PARA ACTIVIDADES DE CIENCIA

✓ Parque Científico Tecnológico (PCT)²⁶

¿QUÉ ES UN PCT?

Los parques científicos y tecnológicos, en lo adelante Parque, se definen como la organización gestionada por profesionales especializados, cuyo objetivo fundamental es incrementar la riqueza de su comunidad promoviendo la cultura de la innovación y la competitividad de las empresas e instituciones generadoras de saber instaladas en el Parque o asociadas a él; estimula y gestiona el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados; impulsa la creación y el crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación y de generación centrífuga; y proporciona otros servicios de valor añadido, así como espacio e instalaciones de gran calidad.

Parques Científicos y Tecnológicos aprobados hasta el momento de redacción de ese ebook:

- Parque Científico y Tecnológico de La Habana 3CE, en la UCI
- Parque Científico y Tecnológico de Matanzas Cientex, en la Universidad de Matanzas
- Parque Científico y Tecnológico (Industrial) de Villa Clara

²⁶ Decreto 363 De los parques científicos y tecnológicos y de las empresas de ciencia y tecnología que funcionan como interface entre las universidades y entidades de ciencia, tecnología e innovación con las entidades productivas y de servicios.

Se exime del pago del **IMPUESTO SOBRE UTILIDADES (ISU)** a las utilidades generadas en los **PRIMEROS CINCO (5) AÑOS** de constituidos²⁷:

- la unidad organizativa que se cree en la sociedad mercantil Centro Internacional de La Habana S.A.;
- las empresas de Ciencia y Tecnología creadas en la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas y en la Universidad Tecnológica de La Habana,
- los parques científico-tecnológicos creados en la Universidad de las Ciencias Informáticas y en la Universidad de Matanzas.

Eximir del pago de aranceles cuando se realicen operaciones de comercio exterior por concepto de importación de partes, piezas y equipamiento a las entidades mencionadas en el Apartado anterior, por los primeros cinco (5) años de constituidas.²⁸

✓ Incentivos para las Empresas de Alta Tecnología (EAT)²⁹

LA LEY NO LO DEJA CLARO, PERO

En el sitio web de 3CE se anuncia que las empresas que pertenezcan a los PCT reciben las mismas bonificaciones que aquí se exponen:

- exoneración del ISU en los primeros 5 años
- eximido del pago de aranceles para la importación de piezas, partes y equipamientos en los primeros 5 años.

<https://www.3ce.cu/incentivos/fina ncieros>

¿Qué es una EAT?

Las Empresas de Alta Tecnología (EAT) son aquellas organizaciones que se caracterizan por mostrar una actividad intensiva en investigación, desarrollo e innovación, así como elevados estándares tecnológicos; cierran el ciclo de investigación, desarrollo, innovación, producción y comercialización de productos y servicios de alto valor agregado, con énfasis en el mercado exterior; y constituyen una vía de conexión y alineación del conocimiento con la producción, tanto por los resultados de la investigación científica y tecnológica propia, como de la asimilación y empleo de conocimientos procedentes de fuentes externas.

Empresas de Alta Tecnología aprobadas hasta el momento de redacción de este texto:

- Centro Nacional de Biopreparados, BioCen
- Centro de Ingeniería Genética y Biotecnológica, CIGB
- Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, CITMATEL
- Centro de Inmunología Molecular, CIM
- Empresa Laboratorios AICA
- Centro de Inmunoensayo, CIE
- Centro de Neurociencias de Cuba, CNEURO
- Empresa Instituto Finlay de Vacunas
- Unidad Científico-Técnica GEOCUBA de Investigación y Consultoría
- Centro Nacional de Investigaciones Científicas, CNIC

²⁷Resolución 434/2019 del MFP.

²⁸Resolución 434/2019 del MFP.

²⁹Resolución 49/2020 del MFP.

BENEFICIOS FISCALES PARA LAS EMPRESAS DE ALTA TECNOLOGÍA (EAT)



Impuesto sobre Utilidades

15 %



Impuesto sobre Ventas

Eximido cuando corresponda, según lo establezca el Ministro de Finanzas y Precios



Impuesto Aduanero (Arancel)

Eximido por concepto de importación de equipamiento y tecnologías; según lo dispuesto por este Ministerio

El régimen tributario especial se comienza a aplicar a partir de la fecha en que a las entidades se les otorgue la categoría de empresas de Alta Tecnología, y dejan de disfrutar estos beneficios cuando por decisión de la autoridad facultada se revoca dicha categoría.³⁰

Para ser categorizado como Empresa de Alta Tecnología, en todos los sectores de la economía, se evalúan los requisitos e indicadores siguientes:

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CATEGORÍA DE EAT

≥ 20 %

Ventas netas a partir de las exportaciones de bienes o servicios de alto valor agregado e ingresos por intangibles.

≤ 0.7

Relación entre el total de importaciones y exportaciones.

≥ 10 %

Recursos financieros dedicados a la investigación, desarrollo, innovación, en relación con la facturación.

≥ 50 000 CUP

Productividad del trabajo expresada en pesos de Valor Agregado Bruto por promedio de trabajadores.

≥ 1 POR AÑO

Registros de la propiedad intelectual (patentes, registro de autor, secreto industrial, marcas, entre otras).

≥ 1 POR AÑO

Introducción de productos (bienes y servicios) innovadores en el mercado o de mejoras tecnológicas que disminuyan costos, aumenten productividad o estándares de calidad.

≥ 25 %

Porcentaje de profesionales universitarios en relación con el total de trabajadores.

≥ 15 %

Potencial científico expresado en el porcentaje de doctores, másteres en Ciencia y especialistas de posgrado, con respecto al total de sus profesionales universitarios.

³⁰ Resolución 49/2020 del MFP.

✓ Incentivo para la comercialización de libros y materiales educativos

No están gravadas con el **IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS** la comercialización de libros, periódicos, revistas y materiales educativos y científicos, ni la venta de cualesquiera otros materiales relacionados con el desarrollo educativo y cultural de la población³¹.

CAPÍTULO 7. INCENTIVOS PARA PDL

El Proyecto de Desarrollo Local (PDL)³² constituye un conjunto de recursos, esfuerzos y acciones, con identidad propia, para transformar una situación existente en otra deseada, que contribuya al desarrollo del territorio donde actúa, e impacte en la calidad de vida de la población. Atendiendo a su naturaleza, adoptan las modalidades siguientes:

- ✓ Económico-productivo
- ✓ Socioculturales
- ✓ Ambientales
- ✓ Institucionales
- ✓ Investigación, desarrollo e innovación

ESTAMOS EN ELLO

Es de nuestro interés crear un PDL de Investigación, desarrollo e innovación en el municipio de Cienfuegos.

✓ Bonificación al ISU para PDL

Los proyectos de desarrollo local (PDL) se benefician con una reducción al 15 % del **IMPUESTO SOBRE UTILIDADES**, en lugar del establecido 35 %.

35 % → **15 %**

³¹ Ley 164/2023 Del presupuesto del estado para el año 2024.

³² Decreto 33/2021 Para la gestión estratégica del desarrollo territorial.

Los proyectos de desarrollo local aprobados tributan de forma independiente a las personas naturales o jurídicas que los integran, operen de forma individual o conjunta.

CARGA IMPOSITIVA DOBLE

Los PDL funcionan como una entidad aparte del titular, y tributan de forma independiente. Además, los ingresos netos obtenidos por el titular como resultado de la actividad y las utilidades tras impuestos de los PDL son considerados como **ingresos financieros** según la ley. Por tanto, el titular, sin importar si es persona natural o jurídica, deberá pagar el tributo correspondiente (ISIP o ISU) por haber obtenido esos “ingresos financieros”. El mismo flujo de ingresos se somete a la carga tributaria dos veces: una como PDL y otra como titular.

✓ **Importación de equipamiento y tecnología para inversiones**

Los PDL están exentos del pago del **IMPUESTO ADUANERO** por la importación de equipamiento y tecnología para inversiones.

✓ **Minindustrias**

A las ventas obtenidas por la comercialización minorista de las producciones de alimentos provenientes de **minindustrias**, se les aplica un tipo impositivo del cinco por ciento (**5 %**)³³ en vez del usual 10 %.

APORTE AL CAM/CAP

Tras el cálculo del ISU, el PDL debe aportar el 50 % de sus utilidades al Consejo de Administración Municipal o Provincial (según con cuál haya realizado el acuerdo), ya sea como un aporte directo o indirecto (materializado por acciones de responsabilidad social que den sentido a su forma de gestión).

ASUMIMOS QUE

Con el término de “minindustrias” se refieren a los PDL económico-productivos de producción de alimentos, aunque la ley no lo aclara explícitamente.

³³ Resolución 114/2021 del MFP Procedimiento para el financiamiento presupuestario del desarrollo territorial y el tratamiento tributario, financiero, de precios y contable aplicable a los proyectos de desarrollo local.

CAPÍTULO 8. INCENTIVOS PARA LA APLICACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE

✓ Ejecución de proyectos de energía renovable³⁴

Eximir al sector estatal, las formas de gestión no estatal y las empresas de capital totalmente extranjero³⁵, que ejecutan proyectos de generación de electricidad con fuentes renovables de energía, del pago del **IMPUESTO SOBRE UTILIDADES** durante el período de recuperación de la inversión por un plazo de hasta **OCHO (8) AÑOS**.

Los contribuyentes para disfrutar del beneficio referido en el presente apartado deben certificar a la Oficina Nacional de Administración Tributaria donde se encuentran inscritos, la fecha de comienzo de la inversión, y en enero de cada año fiscal notificar a dicha Administración la renovación del disfrute del beneficio, monto y tiempo pendiente para recuperar la inversión, siempre sobre la base del estudio de factibilidad y la contabilidad; de no acudir en el plazo o incumplir con los requisitos anteriormente dispuestos, la Oficina Nacional de Administración Tributaria retira de oficio el beneficio y exige el pago del Impuesto en las cuantías establecidas.



Figura 7. El sistema electroenergético nacional (SEN) se encuentra en un estado crítico, lo que ha llevado a que el Estado Cubano retome con más fuerza la voluntad política de emigrar hacia fuentes renovables de energía. Imagen de la CTE Guiteras, tomado de Facebook.

Solo para empresas de capital 100 % extranjero

Una vez vencido el beneficio establecido de los 8 años como máximo, se aplica un tipo impositivo del veinte (20) por ciento para el cálculo y pago del Impuesto sobre Utilidades, siempre que ejecuten proyectos de generación de electricidad con fuentes renovables de energía.

POTENCIA INSTALADA EN LOS PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS

La Unión Eléctrica entrega un certificado de generación con Fuentes Renovables de Energía a las personas naturales y jurídicas que contraten potencia instalada en los parques solares fotovoltaicos. El mínimo a contratar es de quinientos Watt (500 W) y el precio depende de la cantidad de años que se contraten; además de reducir el consumo mensual de electricidad de los clientes por un valor de ciento veinticinco li(125 kWh) por cada kW de potencia contratada durante el período de vigencia del contrato. Es cierto que no te libras de los apagones como si tuvieras una fuente propia, pero es una vía para ser beneficiado con este incentivo.

³⁴ Resolución 238/2023 del MFP.

³⁵ Resolución 223/2021 del MFP.

POTENCIA INSTALADA EN LOS PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS (CONT.)

| Potencia fotovoltaica contratada (kW) | Precio de la potencia fotovoltaica contratada en MLC | | | | kWh a reducir del consumo eléctrico | |
|---------------------------------------|--|--------------|-------------|-------------|-------------------------------------|----------|
| | Para 20 años | Para 10 años | Para 5 años | Para 2 años | Mensual | Anual |
| 0.5 | 750.00 | 382.50 | 195.00 | 79.50 | 63.0 | 756.0 |
| 1 | 1 500.00 | 765.00 | 390.00 | 159.00 | 125.0 | 1 500.0 |
| 1.5 | 2 500.00 | 1 147.50 | 585.00 | 238.50 | 188.0 | 2 256.0 |
| 2 | 3 000.00 | 1 530.00 | 780.00 | 318.00 | 250.0 | 3 000.0 |
| 2.5 | 3 750.00 | 1 912.50 | 975.00 | 397.50 | 313.0 | 3 756.0 |
| 3 | 4 500.00 | 2 295.00 | 1 170.00 | 477.00 | 375.0 | 4 500.0 |
| 3.5 | 5 250.00 | 2 677.50 | 1 365.00 | 556.50 | 438.0 | 5 256.0 |
| 4 | 6 000.00 | 3 060.00 | 1 560.00 | 636.00 | 500.0 | 6 000.0 |
| 4.5 | 6 750.00 | 3 442.50 | 1 755.00 | 715.50 | 563.0 | 6 756.0 |
| 5 | 7 500.00 | 3 825.00 | 1 950.00 | 795.00 | 625.0 | 7 500.0 |
| 5.5 | 8 250.00 | 4 207.50 | 2 145.00 | 874.50 | 688.0 | 8 256.0 |
| 6 | 9 000.00 | 4 590.00 | 2 340.00 | 954.00 | 750.0 | 9 000.0 |
| 6.5 | 9 750.00 | 4 972.50 | 2 535.00 | 1 033.50 | 813.0 | 9 756.0 |
| 7 | 10 500.00 | 5 355.00 | 2 730.00 | 1 113.00 | 875.0 | 10 500.0 |
| 7.5 | 11 250.00 | 5 737.50 | 2 925.00 | 1 192.50 | 938.0 | 11 256.0 |
| 8 | 12 000.00 | 6 120.00 | 3 120.00 | 1 272.00 | 1 000.0 | 12 000.0 |
| 8.5 | 12 750.00 | 6 502.50 | 3 315.00 | 1 351.50 | 1 063.0 | 12 756.0 |
| 9 | 13 500.00 | 6 885.00 | 3 510.00 | 1 431.00 | 1 125.0 | 13 500.0 |
| 9.5 | 14 250.00 | 7 267.50 | 3 705.00 | 1 510.50 | 1 188.0 | 14 256.0 |
| 10 | 15 000.00 | 7 650.00 | 3 900.00 | 1 590.00 | 1 250.0 | 15 000.0 |

Nota: Para determinar el precio de valores de potencia fotovoltaica superiores a los 10 kW se multiplica el valor de la potencia a contratar por el precio de 1 kW, según el período de vigencia del contrato, redondeando el resultado a dos lugares decimales.

✓ Importación de equipos de energía renovable

Eximir del pago de los aranceles de aduanas por la importación de maquinarias, equipos y otros medios necesarios durante el proceso inversionista al sector estatal, las formas de gestión no estatal, y las empresas de capital ciento por ciento extranjero que ejecutan proyectos de generación de electricidad con fuentes renovables de energía o a partir del aprovechamiento de estas.

I. Códigos arancelarios vinculados a fuentes de generación de energía solar

| | |
|------------|--|
| 7318.11.00 | Tirafondos |
| 7318.12.00 | Los demás tornillos para madera |
| 7318.13.00 | Escapias y armellas, roscadas |
| 7318.14.00 | Tornillos taladradores |
| 7318.15.00 | Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas |
| 7318.16.00 | Tuercas |
| 7318.19.00 | Los demás artículos roscados |
| 7318.21.00 | Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad |
| 7318.22.00 | Las demás arandelas |
| 7318.23.00 | Remaches |
| 7318.24.00 | Pasadores, chavetas |
| 7318.29.00 | Los demás artículos sin rosca |
| 7407.10.00 | Barras y perfiles, de cobre refinado |
| 7408.11.00 | Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm |
| 8302.10.00 | Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernos y demás goznes) |
| 8302.42.00 | Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para muebles |
| 8302.49.00 | Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares |
| 8501.71.00 | Generadores fotovoltaicos de corriente continua, de potencia inferior o igual a 50 W |
| 8501.72.00 | Generadores fotovoltaicos de corriente continua, de potencia superior a 50 W |
| 8501.80.00 | Generadores fotovoltaicos de corriente alterna |
| 8504.21.00 | De potencia inferior o igual a 650 kVA |
| 8504.22.00 | De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA |
| 8504.23.00 | De potencia superior a 10.000 kVA |
| 8504.31.00 | Transformadores, de potencia inferior o igual a 1 kVA |
| 8504.32.00 | Transformadores, de potencia entre 1 kVA - 16 kVA |
| 8504.33.00 | Transformadores, de potencia entre 16 kVA - 500 kVA |
| 8504.34.00 | Transformadores, superiores a 500 kVA |
| 8504.40.00 | Convertidores estáticos |
| 8507.60.00 | Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. De iones de litio |
| 8507.80.00 | Los demás acumuladores |
| 8531.20.00 | Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos de emisores de luz (LED), incorporados |
| 8531.80.00 | Demás aparatos eléctricos de señalización acústica o visual |
| 8531.90.00 | Partes de estos indicadores |
| 8532.10.00 | Condensadores fijos diseñados para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) |
| 8535.10.00 | Fusibles y cortacircuitos de fusibles |
| 8535.21.00 | Disyuntores para una tensión inferior a 72.5 kVA |
| 8535.29.00 | Demás disyuntores |
| 8535.30.00 | Seleccionadores e interruptores |
| 8535.40.00 | Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria |
| 8535.90.00 | Demás aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos para una tensión superior a 1.000 voltios. |
| 8536.30.00 | Demás aparatos para protección de circuitos eléctricos para una tensión inferior o igual a 1000 voltios; conectores de fibra óptica, haces o cables de fibra óptica |
| 8536.50.00 | Los demás interruptores, seleccionadores y supresores de sobretensión transitoria |
| 8537.10.00 | Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes para control o distribución de electricidad para una tensión inferior o igual a 1000 V |
| 8537.20.00 | Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes para control o distribución de electricidad para una tensión superior a 1000 V |
| 8538.10.00 | Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37. Específicamente cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 82.37 sin sus aparatos |
| 8538.90.00 | Las demás identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37. |
| 8541.43.00 | Células fotovoltaicas ensambladas en módulos o paneles |
| 8544.11.00 | Hilos, cables y demás conductores aislados para electricidad DE COBRE, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. |

II. Códigos arancelarios vinculados a otras fuentes de energía renovable

| | |
|------------|--|
| 8502.31.00 | Grupo electrógeno DE ENERGÍA EÓLICA |
| 3920.10.00 | Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. DE POLÍMEROS DE ESTILENO (bidigestores de geomembranas). |

Para más especificidad en los códigos debe consultar la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos³⁶.

³⁶Resolución Conjunta 1/2021 del MFP-MINCEX

CAPÍTULO 9. INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

✓ Régimen Especial para el Sector de la Agricultura. Persona Natural

La ley establece para los usufructuarios de tierras agrícolas estatales y los propietarios de tierras agrícolas, tenedores de ganado sin tierra y otros productores individuales de alimentos, una escala progresiva para el ISISP según las escalas, con menores tipos impositivos que los titulares de proyectos de trabajo por cuenta propia.

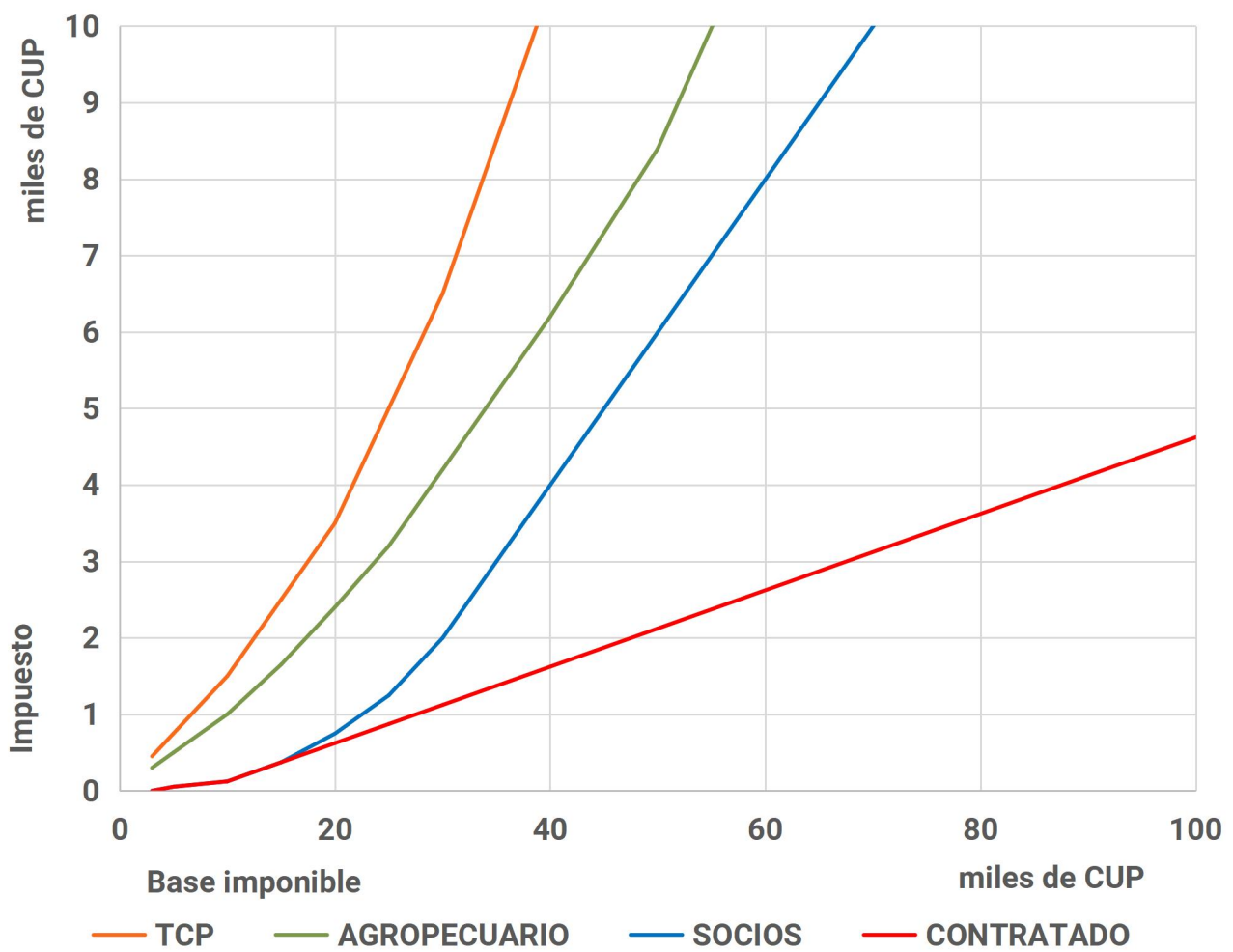


Figura 8. Comparación de la relación entre el Impuesto sobre ingresos personales a pagar y la base imponible, de varios sujetos del impuesto. Se debe tener en cuenta que los socios y los contratados no poseen gastos deducibles.

No obstante, cada año la Ley del Presupuesto define variaciones de este impuesto llegando incluso a exonerarlo³⁷. Para 2024 se estableció que aplican un tipo impositivo fijo del dos por ciento (2 %) al resultado que se obtiene al descontar de los ingresos brutos obtenidos, los conceptos establecidos en la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, que se especifican a continuación:

- a) El mínimo exento de treinta y nueve mil ciento veinte pesos (39 120.00 CUP);
- b) hasta el ciento por ciento (100 %) de los gastos propios de la actividad, con justificante documental del ochenta por ciento (80 %) de estos;
- c) los tributos pagados asociados a la actividad, excepto los del Impuesto por la Ociosidad de Tierras Agrícolas y Forestales; y
- d) el importe mínimo del Impuesto sobre Ingresos Personales, retención del dos por ciento (2 %) sobre la venta de productos agropecuarios.

Las retenciones del dos por ciento (2 %) sobre la venta de productos agropecuarios efectuada por las entidades acopiadoras, tienen carácter definitivo, por lo que, si el resultado del impuesto determinado mediante la declaración jurada es inferior a las retenciones practicadas, no procede la devolución de la diferencia.

Amén de lo que establece la Ley del Presupuesto de 2024, el Decreto 35 de 2021³⁸ establece un tipo impositivo del 5 % en el ISIP.

✓ Régimen Especial para el Sector de la Agricultura. Persona Jurídica

La Ley del Sistema Tributario establece también un régimen especial para las personas jurídicas del sector. Para la liquidación del Impuesto, el año fiscal puede coincidir con los ciclos productivos de cada actividad.

Forman parte de este régimen especial las cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA), las Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC), las Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS), dedicadas a la actividad agropecuaria, las unidades estatales de producción agropecuaria (granjas estatales), las empresas y cualesquiera otras entidades estatales de producción agropecuaria, independientemente a su forma de organización.

CASO CONTRADICTORIO

Según el Decreto 49 de 2021 sobre las actividades prohibidas, las actividades agropecuarias están en su mayoría permitidas para las formas de gestión no estatal, por lo que pudiera darse el caso de una cooperativa no agropecuaria (CNA) “agropecuaria”. Suceso que daría al trasto con la innecesaria diferenciación.

OTRA LECTURA

A los productores agropecuarios, para el pago del Impuesto sobre Ingresos Personales se les aplica con carácter permanente un tipo impositivo del 5 % sobre la base imponible obtenida, de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto del Estado a estos efectos.

Decreto 35/2021

³⁷ Ley 120 Del presupuesto del estado para el año 2016.

³⁸ Decreto 35/2021 De la comercialización de productos agropecuarios.

Las CPA, UBPC y CCS difieren bastante en su forma de gestión³⁹, a pesar de ser todas de propiedad cooperativa.

MODALIDADES DE LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS

Cooperativa de Créditos y Servicios (CCS)

Campesinos que mantienen la propiedad o usufructo de sus respectivas tierras y otros bienes, así como de la producción que obtienen.

Cooperativa de Producción Agropecuaria (CPA)

Campesinos y otras personas naturales que voluntariamente deciden aportar la tierra u otros bienes y derechos de su propiedad al patrimonio de la cooperativa, que, una vez creada, puede recibir bienes en propiedad, en usufructo o en el concepto que se autorice.

Unidad Básica de Producción Cooperada (UBPC)

Personas naturales que aportan bienes y contribuyen con su trabajo, reciben la tierra en usufructo, y su patrimonio lo integran los bienes y derechos adquiridos por compraventa o cualquier otro título, así como los obtenidos por el resultado de los procesos productivos que desarrolle.

Las CPA y UBPC pagan el ISU, aportando un importe mínimo de un cinco por ciento (5 %) sobre el total de los ingresos obtenidos por las ventas de producciones agropecuarias y un pago adicional sobre la base de los ingresos netos per cápita, que se realiza al final del año fiscal.

ESCALA PROGRESIVA

Ingresos Netos Pércapita

Tipo Impositivo

< 10 500.00

5 %

10 500.00 - 23 500.00

10 %

23 500.00 - 46 500.00

12 %

>46 500.00

17,5 %

Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de sus ingresos no provengan de la venta de sus producciones agropecuarias aplican como tipo impositivo 17,5 %.

³⁹Decreto-Ley 76/2023 De las Cooperativas Agropecuarias.

Se establece como mínimo exento anual sobre los ingresos gravados que conforman la base imponible de este Impuesto, la cuantía de treinta y nueve mil ciento veinte pesos cubanos (39 120.00 CUP) por cada miembro de la cooperativa.

A los efectos de la liquidación del Impuesto sobre Utilidades, las CPA y UBPC descuentan de los ingresos brutos obtenidos durante el año fiscal:

- a) el mínimo exento referido en el artículo anterior;
- b) las partidas de gastos autorizadas;
- c) los tributos pagados, excepto los pagos efectuados por el Impuesto por la Ociosidad de Tierras Agrícolas y Forestales;
y
- d) el importe mínimo del Impuesto sobre Utilidades.

Al resultado de esta operación se le adicionan los ingresos pagados como anticipos a sus miembros, dividiéndose entre la cantidad de miembros, y obteniendo el ingreso neto per cápita que constituye la base imponible sobre la que se aplica una escala progresiva, expresada en pesos cubanos (CUP).

Para el cálculo a que se refiere el artículo precedente, el importe determinado a partir de la aplicación de los tipos impositivos anteriores, se multiplica por la cantidad de miembros de la Cooperativa.

Las unidades estatales de producción agropecuaria (granjas estatales), las empresas y cualesquiera otras entidades estatales de producción agropecuaria, independientemente de su forma de organización, [y las CCS] pagan el **IMPUESTO SOBRE UTILIDADES (ISU)** aplicando un tipo impositivo de diecisiete puntos cinco por ciento (**17.5 %**) sobre la utilidad neta imponible, siempre que más del cincuenta por ciento (50 %) de sus ingresos provengan de la venta de sus producciones agropecuarias [y/o de la prestación de servicios vinculados a este sector]. En caso contrario aplican el tipo impositivo de hasta el treinta y cinco por ciento (35 %), establecido de forma general para el pago de este Impuesto.

✓ Incentivos a minindustrias de alimentos⁴⁰

Los Consejos de la Administración Provincial (CAM) bonifican con la aplicación del **5 %** del **IMPUESTO SOBRE LA VENTA EN EL COMERCIO MINORISTA** a las producciones de alimentos generadas por minindustrias locales gestionadas por entidades productoras o comercializadoras.

✓ Sector agropecuario según Ley del Presupuesto de 2024⁴¹

Debido al estado actual de la economía y de la disponibilidad de alimentos, mediante la ley del presupuesto de este año se establecieron ciertos incentivos para el sector agropecuario.

- ✓ Exonerar de la liquidación del **ISU** a las UBPC del sector no cañero que poseen más del 50 % de los ingresos provenientes de comercialización de producciones agropecuarias.
- ✓ Las CPA y UBPC aportan el dos por ciento (2 %) sobre el total de los ingresos obtenidos anualmente por la venta de sus producciones agropecuarias como aporte mínimo del **ISU**.
- ✓ Los ingresos obtenidos del cultivo de la caña de azúcar se excluyen del **ISU**.
- ✓ Las CPA, CCS y UBPC del sector no cañero que poseen más del 50 % de los ingresos provenientes de comercialización de producciones agropecuarias, tributan como establecido.
- ✓ Eximir del pago del **ISUFT** a las cooperativas, unidades básicas de producción cooperativa, empresas estatales, usufructuarios de tierra y otros productores individuales autorizados, por el personal contratado directamente en la producción agropecuaria.

NO SOLO LOS PDL

Al parecer la bonificación del 5 % en las ventas minoristas es propio de las minindustrias, independientemente de si es PDL o no.

VARÍA ANUALMENTE

Recordar que la ley del presupuesto varía anualmente.

⁴⁰ Decreto 35/2021 De la comercialización de productos agropecuarios.

⁴¹ Ley 164/2023 Del presupuesto del estado para el año 2024.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

Ley No. 113/2012 Del Sistema Tributario, emitida por Asamblea Nacional del Poder Popular en Gaceta Oficial No. 053 Ordinaria de 21 de noviembre de 2012.

Ley No. 118/2014 De la inversión extranjera, emitida por Asamblea Nacional del Poder Popular en Gaceta Oficial No. 20 Extraordinaria de 16 de abril de 2014.

Ley No. 120/2015 Del presupuesto del estado para el año 2016, emitida por Asamblea Nacional del Poder Popular en Gaceta Oficial No. 1 Extraordinaria de 12 de enero de 2016. GOC-2016-18-EX1

Ley No. 164/2023 Del presupuesto del estado para el año 2024, emitida por Asamblea Nacional del Poder Popular en Gaceta Oficial No. 126 Ordinaria de 29 de diciembre de 2023. GOC-2023-1056-0126

Ley No. 164/2023 Del presupuesto del estado para el año 2024, emitida por Asamblea Nacional del Poder Popular en Gaceta Oficial No. 126 Ordinaria de 29 de diciembre de 2023. GOC-2023-1056-0126

Decreto Ley No. 313/2013 Reglamento del decreto-ley de la zona especial de desarrollo Mariel, emitido por Consejo de Estado en Gaceta Oficial No. 026 Extraordinaria de 23 de septiembre de 2013.

Decreto Ley No. 354/2018 Modifica la Ley No. 113 Del Sistema Tributario de 23 de julio de 2012., emitido por Consejo de Estado en Gaceta Oficial No. 35 Extraordinaria de 10 de Julio de 2018. GOC-2018-462-EX35

Decreto Ley No. 76/2023 De las cooperativas agropecuarias, emitido por el Consejo de Estado en Gaceta Oficial No. 73 Extraordinaria de 25 de octubre de 2023. GOC-2023-885-EX73

Decreto Ley No. 90/2024 Sobre el trabajo por cuenta propia, emitido por el Consejo de Estado en Gaceta Oficial No. 78 Ordinaria de 19 de agosto de 2024.

Decreto No. 363/2019 De los parques científicos y tecnológicos y de las empresas de ciencia y tecnología que funcionan como interface entre las universidades y entidades de ciencia, tecnología e innovación con las entidades productivas y de servicios, emitido por el Consejo de Ministros en Gaceta Oficial No. 86 Ordinaria de 8 de noviembre de 2019. GOC-2019-998-086

Decreto No. 33/2021 Para la gestión estratégica del desarrollo territorial, emitido por Consejo de Estado en Gaceta Oficial No. 40 Ordinaria de 16 de abril de 2021. GOC-2021-358-040

Decreto No. 35/2021 De la comercialización de productos agropecuarios, emitido por Consejo de Estado en Gaceta Oficial No. 49 Ordinaria de 4 de mayo de 2021.

Decreto No. 49/2021 De las actividades a realizar por las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia, emitido por Consejo de Ministros en Gaceta Oficial No. 94 Ordinaria de 19 de agosto de 2021. GOC-2021-781-094

Resolución Conjunta No. 1/2021 Aranceles de aduanas de las mercancías, tanto a los que corresponda aplicarles la tarifa general como la de nación más favorecida, emitida por el MPF-MINCEX en Gaceta Oficial No. 72 Extraordinaria de 10 de diciembre de 2020. GOC-2020-855-EX72

Resolución No. 434/2019 Exime de ISU a las SA de interfaces y PCT, emitida por el MPF en Gaceta Oficial No. 86 Ordinaria de 8 de noviembre de 2019. GOC-2019-1001-O86

Resolución No. 49/2020 Tratamiento tributario para empresas de alta tecnología, emitida por el MPF en Gaceta Oficial No. 16 Ordinaria de 26 de febrero de 2020. GOC-2020-158-O16

Resolución No. 222/2020 Bonificaciones para exportadores, emitida por el MPF en Gaceta Oficial No. 46 Extraordinaria de 10 de septiembre de 2020. GOC-2020-588-O46

Resolución No. 272/2020 Tratamiento tributario aplicable a las personas naturales y jurídicas vinculadas a la comercialización de productos o servicios en las plataformas de Internet ToDus, PICTA y APKlis, emitida por el MPF en Gaceta Oficial No. 61 Extraordinaria de 3 de noviembre de 2020. GOC-2020-690-EX61

Resolución No. 114/2021 Procedimiento para el financiamiento presupuestario del desarrollo territorial y el tratamiento tributario, financiero, de precios y contable aplicable a los proyectos de desarrollo local, emitida por el MPF en Gaceta Oficial No. 54 Ordinaria de 13 de mayo de 2021. GOC-2021-492-O54

Resolución No. 223/2021 Beneficios fiscales para empresas extranjeras que ejecutan proyectos de generación con fuentes de energía renovable, emitida por el MPF en Gaceta Oficial No. 49 Extraordinaria de 18 de junio de 2021. GOC-2021-587-EX49

Resolución No. 345/2021 Aprueba las Normas para la tributación y el tratamiento de precios y tarifas para los trabajadores por cuenta propia, emitida por el MPF en Gaceta Oficial No. 94 Ordinaria de 19 de agosto de 2021. GOC-2021-788-O94

Resolución No. 456/2021 Otorga a las madres trabajadoras que tengan 3 o más hijos menores de 17 años de edad una bonificación de un 50% en el pago del impuesto sobre los Ingresos Personales, emitida por el MPF en Gaceta Oficial No. 145 Ordinaria de 14 de diciembre de 2021. GOC-2021-1136-O145

Resolución No. 238/2023 Tarifa para la compra de energía eléctrica e incentivos aprobados para promover el uso de las fuentes renovables de energía (FRE), emitida por el MPF en Gaceta Oficial No. 71 Extraordinaria de 16 de octubre de 2023. GOC-2023-866-EX71

Resolución No. 302/2023 Aprueba la emisión de Bonos Soberanos de la República de Cuba, en pesos cubanos, para financiar la deuda pública de 2024, emitida por el MPF en Gaceta Oficial No. 5 Ordinaria de 16 de enero de 2024. GOC-2024-11-O5

Resolución No. 305/2023 Bonificaciones para el sector agropecuario, emitida por el MPF en Gaceta Oficial No. 5 Ordinaria de 16 de enero de 2024. GOC-2024-14-O5

Resolución No. 7/2024 que Bonifica el pago del Impuesto Aduanero a las importaciones de materias primas, insumos y bienes intermedios, con destino a procesos productivos, con especial enfoque hacia la producción de alimentos y la producción agropecuaria, emitida por el MFP en Gaceta Oficial No. 8 Ordinaria de 25 de enero de 2024.

Resolución No. 225/2024 que Exonera del pago del Impuesto Aduanero a las importaciones a un grupo de productos y a la vez establece los precios minoristas máximos a aplicar en la comercialización de dichos productos, emitida por el MFP en Gaceta Oficial No. 61 Ordinaria de 7 de julio de 2024.

Resolución No. 271/2024 Normas para la tributación y el tratamiento de precios y tarifas para los trabajadores por cuenta propia, emitida por el MFP en Gaceta Oficial No. 78 Ordinaria de 19 de agosto de 2024.



Armando Luis Lorenzo Cruz

Graduado de Licenciatura en Química en la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas (UCLV) en 2019. Artista, específicamente realizador audiovisual y cinematográfico independiente de número de registro 001329 con fecha de inscripción de 19/12/19 en el Registro del Creador Audiovisual y Cinematográfico (RECAC) amparado por el Decreto-Ley No. 373 DEL CREADOR AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICO INDEPENDIENTE. Posee la categoría docente de INSTRUCTOR desde 2022, concedida por la Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez". Actualmente tesiante de la Segunda Edición de la Maestría en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Cienfuegos. Socio fundador y Administrador de **EMPREZAR SURL**.



Cristiam Alejandro Rodríguez Sis

Graduado de Licenciatura en Química en la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas (UCLV) en 2019. Graduado de Máster en Seguridad Tecnológica y Ambiental en la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas en 2023. Ejerció cargos de dirección en Instituciones Educativas y el área corporativa de Actividades Educativas Especializadas en la Dirección General de Educación de Placetas, Villa Clara. Coordinador General en el Proyecto Científico Horizontes Educativos. Especialista de Investigación y Desarrollo en el área de Servicios de **EMPREZAR SURL**.